

Inf 552-17



MEMORANDUM N° 102 /

ANT.: Informe final de observaciones N°552 de 2017, sobre auditoría al proceso de formulación, ejecución y control del presupuesto de la gestión municipal en la Municipalidad de lo prado, de la Contraloría General de la República (II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago).

MAT.: Informa lo que indica a solicitud de la Concejala, Sra. Cynthia Calderón.

LO PRADO, 05 de marzo de 2018.

DE : DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
A : SECRETARIA MUNICIPAL

Por el presente documento, remito Ordinario N°032 de fecha 09 de enero de 2018 en el cual da respuestas a las observaciones contenidas en el informe singularizado en el antecedente.

Saluda atentamente,

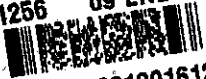


[Signature]
CARLOS OLIVARI CONTRERAS
ABOGADO
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

COC/rgr
DISTRIBUCION:

-Secretaria Municipal -Expediente Dirección de Asesoría Jurídica (2)

ORD N° 032 /

CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
OFICINA GENERAL DE PARTES
REFERENCIA
161256 09 ENE 2018

11320180109161256

ANT: Informe Final de observaciones N°552, de 2017, sobre auditoría al proceso de formulación, ejecución y control del presupuesto de la gestión municipal en la municipalidad de Lo Prado, de la Contraloría General de La República (II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago).

MAT: Evacúa informe sobre observaciones.

LO PRADO, 09 ENE 2018

DE : SR. MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

A : SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
JORGE BERMÚDEZ SOTO

Por medio del presente oficio, respondo las observaciones contenidas en el informe singularizado en antecedente, en los siguientes términos:

I.- DEFICIT PRESUPUESTARIO Y DEFICIT FINANCIERO

En relación al punto II. Examen de la materia Auditada 1.2.2, letra b) Déficit Presupuestario es dable señalar que analizada la información y los cálculos realizados por esa Contraloría, la determinación de este déficit se consigue luego de contrastar los ingresos percibidos con los egresos devengados del año 2016, sin embargo de acuerdo a nuestro entender para determinar el déficit o superávit necesariamente se debe considerar el Saldo Inicial de Caja, debido a la importancia financiera que tiene en el año en curso (2016), además que es la fuente más importante con el objeto de cubrir la deuda flotante.

INGRESOS PERCIBIDOS	26.498.066.085	27.610.385.000
GASTOS DEVENGADOS	27.575.641.618	27.575.641.618
	-1.077.575.533	34.743.382

¿CUÁL ES LA IMPORTANCIA DE LA CORRECTA DETERMINACIÓN Y AJUSTE DEL SALDO INICIAL DE CAJA?



CUENTAS QUE INTERVIENEN EN LA DETERMINACIÓN DEL SALDO INICIAL DE CAJA

Saldo al 31.12.2015

Cuentas subgrupo 111 "Disponibilidades en Moneda Nacional"	XXXX
+ Cuentas subgrupo 114 "Anticipos y Aplicación de Fondos"	XXXX
+ Cuentas subgrupo 116 "Ajustes a Disponibilidades"	XXXX
- Cuentas subgrupo 214 "Depósitos de Terceros"	(XXXX)
- Cuentas subgrupo 216 "Ajustes a Disponibilidades"	(XXXX)
= Saldo Inicial de Caja al 1 de enero de 2016	XXXX

Si este saldo determinado es mayor al informado en el presupuesto inicial y no se ajusta, significaría que hay mayores disponibilidades a las presupuestadas y que esos recursos adicionales no estarían formando parte del presupuesto y eventualmente quedarían sin ser utilizados. En cambio, si el Saldo Inicial de Caja es menor al informado en el presupuesto inicial y no se ajusta, significaría que el municipio está considerando en su presupuesto recursos que no dispone y que eventualmente podría no contar con los recursos suficientes para financiar sus gastos.

En relación al punto II. Examen de la materia Auditada, Punto 2 Análisis Financiero, se tiene lo siguiente respecto al déficit financiero determinado por CGR, el cual ascendería a \$2.463.144.024, y respecto del cual el Municipio considera que es menor y el cual sería de \$123.238.348, cuestión que no fue aceptada íntegramente por la CGR en su informe final, pero también reconociendo que efectivamente existe un déficit financiero en el Municipio, se estima pertinente poder aclarar la situación planteada por CGR, indicando lo siguiente:

En el análisis financiero realizado, se ha considerado el SIC 2016 más los Ingresos percibidos y los gastos pagados del año. A este resultado se restaron diversas obligaciones financieras entre las cuales se encuentra el saldo al 31.12.2016 de las cuentas 214.05 por deuda de administración de fondos. Se considera que, en este punto, se debió también haber considerado los saldos de las cuentas de disponibilidad de dichos fondos en administración al 31.12.2016, toda vez que estos montos no están considerados en el SIC de 2016, y son recursos financieros destinados a cubrir dichas obligaciones. Dado lo anterior se solicita poder considerar en el cálculo, las disponibilidades financieras de las cuentas de fondos en administración al 31.12.2016

Con respecto a aquellos saldos que se desconoce su origen y composición, se solicita colaboración técnica para poder ajustar dichos saldos de la contabilidad del Municipio.

Saldo inicial de caja al 01.01.2016			
ingresos percibidos en el periodo		\$ 1.112.368.997	\$ 1.112.368.997
Gastos pagados en el periodo		\$ 26.498.066.085	\$ 26.498.066.085
Subtotal movimiento de fondos		\$ 27.043.736.620	\$ 27.043.736.620
B. OPERACIONES REGISTRADAS			
Deuda remuneraciones			
Deuda por compra de bienes y servicios de consumo			
deudas de prestaciones de seguridad social		\$ 526.395.504	\$ 526.395.504
deuda por pago de subvenciones			
Otras deudas		\$ 329.630	\$ 329.630
Deuda por compra de activos no financieros			
deudas por inversiones en obras			
deuda flotante		\$ 5.179.864	\$ 5.179.864
Subtotal deudas		\$ 531.904.998	\$ 531.904.998
Deuda por retenciones previsionales			
deuda por retenciones tributarias	214.10	\$ 58.580.277	\$ 58.580.277
deuda pro retenciones voluntarias	214.11	\$ 74.740.549	\$ 74.740.549
deuda pro retenciones judiciales	214.12		
sub total retenciones	214.13	\$ 26.811	\$ 26.811
		\$ 133.347.637	\$ 133.347.637
Deuda por administración de fondos			
deuda por obligaciones financieras	214.05	\$ 1.236.524.543	\$
deuda por cheques caducados	214.09	\$ 436.872.947	\$
Fondos de terceros	216.01	\$ 5.778.858	\$ 5.778.858
obligaciones por aportes FCM	221.02	\$ 69.934.461	\$
Deuda por Multas de tránsito	221.07	\$ 17.706.647	\$ 17.706.647
deuda por obligaciones por recaudaciones de multas otras comunas tag	221.08	\$ 445.827.957	\$ 1.198.670
CXP de gastos presupuestaria	221.09	\$ 151.944.438	\$
	221.92	\$	\$
		\$ 2.364.589.851	\$ 24.684.175
SITUACION FINANCIERA		\$ 2.463.144.024	\$ 24.684.175

En cuanto al Anexo N° 6 Estado de Observaciones del Informe Final 552 de 2017, se adjunta recuadro incluyendo las medidas implementadas y su documentación de respaldo, folio o numeración de documento de respaldo, y observaciones y/o comentarios respecto de la materia observada.

N° DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CGR EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSER	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTA
Capítulo I Aspectos de Control Interno. Numeral 7.	Procesos Sumariales no finalizados	El municipio deberá arbitrar las medidas pertinentes con el objeto de dar término a las 3 investigaciones sumariales y el sumario administrativo que aún se mantiene pendiente de concluir, debiendo remitir a esta II Contraloría Regional Metropolitana, los antecedentes que den cuenta de ello, en el plazo de 60 días hábiles, contando desde la recepción del presente Informe; ello sin perjuicio de la remisión de las eventuales sanciones disciplinarias a que den lugar, para su debido registro, al tenor de lo dispuesto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este Organismo de Control	C	Respecto de las 3 investigaciones sumariales y el sumario administrativo que se mantenían pendientes de concluir a la fecha 28/08/2017 de entrega de las respuestas al preinforme de observaciones, se confirma que estas fueron concluidas tal consta en el los Decretos N°s 595, 823, 824 los cuales declaran sobreseimiento al sumario administrativo, a su vez en Decreto Alcaldicio N° 597 el cual dispone medida disciplinaria a las investigación sumaria instruida. Se adjuntan los Decretos Alcaldicios mencionados.	DECRETOS AL ALCALDICIOS N°s 595, 597, 823, 824.	

<p>Capítulo II Examen de la materia auditada numeral 3, punto 3.1</p>	<p>Registro de deudores morosos en la cuenta contable 115-12-10</p>	<p>La autoridad Comunal deberá determinar la incobrabilidad de latentes Ingresos, y proceder al castigo de dicho saldo, considerando lo dispuesto en el artículo 66 del decreto de ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, informando con ello, a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.</p>	<p>C</p>	<p>En relación a este con fecha 28/08/2017 mediante el memorándum N°14, se ordenó al jefe de Rentas Municipales actualizar el procedimiento de cobro vigente cual se materializó mediante decreto alcaldicio N° 7, el cual actualiza el procedimiento de cobro administrativo, judicial y la declaración de incobrabilidad de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Rentas Municipales.</p>	<p>DECRETO AL ALCALDICIO N°7</p>	
<p>Capítulo II Examen de la materia auditada numeral 3, punto 3.2</p>	<p>Diferencia en los ingresos percibidos por subsidios de licencias medicas</p>	<p>Corresponde que ese municipio aclare la discrepancia advertida de \$4.433.422 efectuada de un análisis de la cuenta contable 115.08.01.002 Recuperación artículo 12 ley n°18.196, y en caso que proceda realizar los ajustes contables con el fin de que en concordancia con el principio de exposición y confiabilidad de la información contable los ingresos en estudio reflejen la situación económica financiera real de esa entidad comunal informando de ello en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe</p>	<p>MC</p>	<p>A partir del año 2018, se comenzara a devengar las licencias médicas en el momento que el subsidio sea solicitado para su reembolso, para lo cual mediante Decreto Alcaldicio N° 8, se procedió a modificar el manual de procedimiento administrativo y cobro de licencias médicas, agregando el Título 6, denominado</p>	<p>DECRETO AL ALCALDICIO N°8 CERTIFICADO N° DE JEFE RRHH BALANCE DE COMPROBACION Y SALDO 2017</p>	<p>La diferencia advertida se origina porque a la fecha del informe, no existía una relación de la información entre la unidad de RRHH y Contabilidad, lo anterior debido a que no se generaba el devengamiento en los sistemas informáticos cuando se gestionaba para cobro las licencias médicas. Durante el último trimestre del año 2017 se procedió a generar una mejora en el sistema, de cobro de las licencias médicas pendientes de pago por parte de las entidades de salud</p>
<p>Capítulo II Examen de la materia auditada</p>	<p>Diferencia entre lo informado por el Departamento de Rentas, la</p>	<p>Esa entidad edilicia deberá aclarar documentalmente la diferencia advertida por \$26.084.504, comunicando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento.</p>	<p>C</p>	<p>Realizado los análisis correspondientes a las cuentas observadas de Patentes Comerciales, Permisos de Circulación, y Derechos de aseo, se concluye que la certificaciones realizadas tanto por el Departamento de Rentas y Permisos de</p>		<p>A modo de ejemplo la deuda Informada a la fecha del Informe (26/05/2017) por parte del Departamento de Rentas en relación a patentes comerciales asciende a</p>

<p>numeral 3, punto 3.3</p>	<p>Dirección de Tránsito y Transporte Público y lo registrado en el Balance de Comprobación y Saldos.</p>			<p>circulación responden a un informe del sistema Cas Chile el cual refleja la deuda completa a una fecha determinada por contribuyente, la cual incluye la totalidad del monto adeudado, el cual no es cargada a la cuenta comparada en el Balance de Comprobación y de Saldos usado como fuente de información en el análisis realizado.</p>		<p>\$96.702.151 el cual no se compone solamente por deuda por concepto de patentes, sino también de I.P.C, Multas, Propaganda y Otros Derechos. Se realiza una explicación detallada en anexo del presente oficio.</p>
<p>Capítulo II examen de la materia auditada numeral 4</p>	<p>Sobre diferencia en la conciliación bancaria de la cuenta corriente 9503021 del banco estado de Chile</p>	<p>Ese órgano comunal deberá acreditar documentadamente que las diferencias representadas fueron corregidas, informado de ello a esta II CGR Metropolitana en el plazo de 60 días hábiles contando desde la recepción del presente Informe</p>	<p>C</p>	<p>Las diferencias representadas se basan en informe de conciliación bancaria, informada a través de memorándum N°001 del Departamento de Finanzas y se enfocaban en los siguientes puntos: 1. Cargos no reconocidos por el municipio por un total de \$1.483.867. 2. Abonos no reconocidos por el municipio por \$201.814.842, los cuales fueron trabajados durante 2017, existiendo a la fecha \$28.758.045 sin reconocer. Se adjunta el listado de los depósitos no reconocidos y correo electrónico que se envía a Tesorería municipal informado estas situaciones. Dentro de la situación subanada, se encuentran los depósitos de multas del RNMT, los cuales fueron ingresados en 2017, los otros depósitos correspondían a ingresos</p>	<p>COMPRONTE DE INGRESO RNMT LISTADO DE DEPOSITOS NO RECONOCIDO S POR EL MUNICIPIO AL 31.12.2016 LISTADO DE CARGOS NO RECONOCIDO S AL 31.12.2016 MEMORANPU M N°001 DE FINANZAS CONCILIACION BANCARIA AL 31.12.2016</p>	<p>Atendiendo que el proceso de conciliación bancaria es dinámico, la información que se presentó como diferencia, al 31.12.2016, a la fecha han sido aclaradas en su gran mayoría debido al trabajo en conjunto con la oficina de Tesorería Municipal. Dado que a la fecha de elaboración de este informe, no se tiene por completo cerrada la conciliación bancaria a Diciembre, no es posible enviar informe de conciliación al 31.12.2017, sin embargo, se han adjuntado los reportes de las diferencias en base a las que fueron detectadas al 31.12.2016.</p>

<p>Capítulo II examen de la materia auditada numeral 5</p>	<p>Deuda flotante con un saldo de arrastre por \$481.172.801</p>	<p>La entidad edilicia deberá aclarar dicho saldo de lo contrario y considerando el tiempo transcurrido y sin que a la fecha se haya hecho exigible su pago aplicar el criterio contenido en la jurisprudencia de este órgano de control en los dictámenes N 28980 y 16496 de 2011 y 2012, respectivamente en orden a autorizar el ajuste a dicha cuenta, debiendo indicar la responsabilidad que le asiste al municipio de oponer la excepción de la prescripción en el evento que alguno de los potenciales acreedores recurra a la vía judicial para requerir la solución de tales pasivos informado de ello a esta II CGR Metropolitana en el plazo de 60 días hábiles contando desde la recepción del presente informe</p>	<p>C</p>	<p>TRANSBANK de tarjetas, las cuales fueron conciliadas. Mediante Decreto Alcaldicio N° 1060 del 27.12.2017, se autorizó realizar el ajuste contable de la cuenta 221.92 por un monto de \$481.172.801 (Comprobante de traspaso N°708), quedando ajustada la cuenta 221.92, de acuerdo a lo instruido por CGR</p>	<p>DECRETO ALCALDÍCIO N° 1060 COMPROBAN TE DE TRASPASO N°708 ANALISIS DE CUENTA 221.92 AÑO 2017</p>	<p>Durante el mes de Diciembre se realiza ajuste contable de la cuenta 221.92, con un abono a la cuenta 563.67 ajuste a los gastos patrimoniales de años anteriores, de acuerdo a correo con fecha de CGR, al cual se le adiciono el respectivo Decreto Alcaldicio que autorizo el ajuste.</p>
--	--	---	----------	--	---	--

Saluda atentamente



MAXIMILIANO RIOS GALLEGUILLOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO


MRG/ISC/COC/PCO/PVS/BYM

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría General de la Republica
Alcaldía
Administración Municipal
Dirección de Control
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Oficina de Partes